

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Inclusión en el catálogo de medicamentos de las aguas de Villaza.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima Instancia de un contraamaestre de puerto.—Permuta a dos sargentos.—Ascenso de un cabo de

cornetas.—Destino a un marino.—Dispone sean pasaportados para la Academia los aprendices maquinistas que se expresan.—Recompensa a un capitán mercante Sueco.

Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Expedientes sin curso.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.—Excmo. Sr: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, ha tenido a bien disponer que las aguas minero-medicinales de Villaza, de las que son representantes la viuda e hijos de D. Juan Fuentes Pérez, se incluyan, en calidad de depósito, en el catálogo de medicamentos de las farmacias militares, del exclusivo servicio especial a señores generales, jefes y oficiales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de junio de 1916.

LUQUE

Señor

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 21 del actual).

Estado Mayor central

Cuerpo de Contraamaestres de puerto

Como resultado de instancia elevada por el segundo contraamaestre de puerto, Juan S. Yáñez

Tojo, en súplica de que le sean canjeadas dos cruces rojas del Mérito Naval, y una de igual clase del Mérito Militar, de que se halla en posesión, por una pensionada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición, por oponerse a ello el art. 53 del vigente reglamento de la Orden del Mérito Naval.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante de Marina de Villagarcía.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos de Infantería de Marina Andrés Pérez del Río, del regimiento Expedicionario, y Fernando López Gómez, del primer regimiento, en las que solicitan permuta de sus actuales destinos; teniendo en cuenta que por acceder a ella no se perjudica al servicio ni a un tercero, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido conceder la permuta solicitada y disponer, por lo tanto, que el sargento Andrés Pérez del Río, cause alta en el

primer regimiento, debiendo causarla en el Expedicionario el su clase Fernando López Gómez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Señores.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante de sargento primero, maestro de cornetas de Infantería de Marina, originada por retiro forzoso del de esta categoría Pedro Bonet Torres, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de servicios del expresado Cuerpo, se ha servido promover a la referida categoría de sargento primero, maestro de cornetas, al cabo de cornetas con sueldo y consideraciones de sargento segundo, Cristóbal de Alba Ariza, que es el más antiguo entre los cabos de cornetas y tambores y reúne las condiciones reglamentarias al efecto, debiendo disfrutar en su nueva clase la antigüedad del día 9 del corriente mes, fecha siguiente a la en que ocurrió la vacante que cubre.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del Museo Naval, Vicente López Villa, sea pasaportado para el apostadero de Ferrol a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Los aprendices maquinistas alumnos, embarcados en buques dependientes de V. E. o que se encuentren en aguas del apostadero, deberán ser desembarcados con la debida anticipación y pasaportados para la capital del apostadero de Ferrol, con objeto de que se presenten el 29 del actual para su ingreso en la Escuela de Maquinistas donde deben empezar el curso el 1.º de julio próximo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. General Jefe de la 2.ª división de la escuadra de instrucción.

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al capitán del vapor sueco *Atalanta* Sr. W. A. Swenson, por el servicio prestado en el salvamento de los naufragos del vapor español *Santanderino*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección (Personal).

RELACION de los expedientes quedados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L. número 105).

Empleo.	Nombre.	Objeto de la reclamación.	Autoridad que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
2.º maquinista.	D. Emilio García Manchón.	Solicita se deje en suspenso el párrafo 1.º del artículo 10, del reglamento, aprobado por real decreto de 14 de marzo de 1915 (D. O. núm. 64),.....	Comandante general del apostadero de Cartagena.....	Por oponerse a ello el mismo reglamento que se cita.

Madrid 20 de junio de 1916.—El Jefe de la Sección del Personal, *Enrique Pérez Grós*.

ANUNCIO DE SUBASTA

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º

El día primero del mes de agosto próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para la construcción en el arsenal de Mahón de dos almacenes o polvorines subterráneos, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Negociado y que se publica íntegro en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en el referido DIARIO, *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Baleares, Barcelona, Murcia y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Comandancias generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona, Valencia y Menorca. También se admitirán en el referido Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de

una peseta o en papel común con el sello adherido, conteniendo los requisitos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de *dos mil quinientas* pesetas para garantizar su proposición.

A la proposición se acompañarán la memoria, planos y documentos detallados en las bases y, además, todos los que juzguen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican a la clase de construcciones a que se refiere el concurso.

Si la proposición es a nombre de otro se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es a nombre de alguna Compañía o Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y la personalidad jurídica de ésta y la de quien presente la proposición en su nombre. Las Sociedades Mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 20 de junio de 1916.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando.

V.º B.º,
El General Jefe de la Sección,
Federico Ibáñez.

CONSTITUCION Y DECRETOS

REPUBLICA DEL ESTADO DE MICHUAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

En la ciudad de Morelia, Michuan, a los _____ de _____ de 19__.

Yo, el Encargado del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo _____ de la Constitución Política del Estado de Michuan, hago saber a todos los habitantes de este Estado que he decretado lo siguiente:

ANUNCIO DE SUBASTA

REPUBLICA DEL ESTADO DE MICHUAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo _____ de la Constitución Política del Estado de Michuan, y de acuerdo con el artículo _____ del Reglamento de Subastas, hago saber a todos los habitantes de este Estado que se procederá a la subasta pública de los bienes que se detallan a continuación:

1. Bienes de dominio público que pertenecen al Estado de Michuan.

2. Bienes de dominio particular que pertenecen a particulares.

La subasta se celebrará en la ciudad de Morelia, Michuan, a las _____ de _____ de 19__.

El precio de compra será el que resulte de la subasta pública.

Para más detalles, consulte el anuncio de subasta que se publica en el periódico oficial del Estado de Michuan.

Yo, el Encargado del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo _____ de la Constitución Política del Estado de Michuan, hago saber a todos los habitantes de este Estado que he decretado lo siguiente:

1. Bienes de dominio público que pertenecen al Estado de Michuan.

2. Bienes de dominio particular que pertenecen a particulares.

La subasta se celebrará en la ciudad de Morelia, Michuan, a las _____ de _____ de 19__.

El precio de compra será el que resulte de la subasta pública.

Para más detalles, consulte el anuncio de subasta que se publica en el periódico oficial del Estado de Michuan.